

Cipolletti, 8 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en autos **"LEPOIVRE, CARLOS HUGO Y OVIEDO, MARIA ELVIRA S/ SUCESIÓN INTESTADA"** (Expte N° CI-01581-C-2025); y

CONSIDERANDO: Con las partidas de defunción presentadas el 06/11/2025 y 14/11/2025, se acreditan los fallecimientos de CARLOS HUGO LEPOIVRE - DNI 8214288, ocurrido el día 07 de enero de 2022; y de MARÍA ELVIRA OVIEDO - DNI 9996464, ocurrido el día 09 de septiembre de 2025, ambos en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Los causantes eran de estado civil casados entre sí, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio, también acompañada el 06/11/2025.

De dicha unión nació su hija SILVANA ALEJANDRA LEPOIVRE - DNI 25.679.032, tal como surge de la copia certificada de la partida de nacimiento, agregadas en la fecha indicada precedentemente.

En fecha 27/11/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 29/05/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de los causantes, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 09/12/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 15/12/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de CARLOS HUGO LEPOIVRE, le suceden en carácter de universales herederas su hija SILVANA ALEJANDRA LEPOIVRE y la cónyuge supérstite MARÍA ELVIRA OVIEDO, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Y por el fallecimiento de MARÍA ELVIRA OVIEDO, le sucede en carácter de universal heredera su hija LEPOIVRE SILVANA ALEJANDRA.

Queda registrada mediante PROTOCOLO DIGITAL. NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio
Juez